PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20501542891 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 12:22:20

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Manhole: mínimo 02 de 20 pulgadas ...

Al respecto y en aras de fomentar la mayor pluralidad de postores, debemos observar las caracteristicas del manhole requerido, solicitamos al comité de selección y al área usuaria que permita mínimo 01 de 20 pulgadas. De esa manera

optimizar la adquisición del bien

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no se acoge su observacion puesto que deacuerdo a la necedidad requerida y las condiciones de uso del cisterna se solicita dos manholes ya que optimizaria las labores de manutencion e inspeccion y limpieza en el cisterna por lo tanto el participante debera ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20501542891 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 12:22:20

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Tapa del tanque de comb. con llave:si

En aras de fomentar la mayor pluralidad de postores, solicitamos al comité de selección suprimir dicho requerimiento ya que se considera un requerimiento no escencial segun el principio de eficiencia y eficacia, que limita la participación de potenciales postores. Por lo tanto, sugerimos aocger nuestra observación y optimizar la adquisición del bien.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre la observacion se indica que deacuerdo a la necesidad se requiere contar con una tapa con llave para el tanque de combustible para asegurar que el combustible no sea sustraido en campo o en taller por terceros por lo tanto NO ACOGE la presente observacion, el participante debera ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20501542891 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 12:22:20

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Al respecto se menciona acreditar mediante una declaración jurada el servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del COMPACTACTOR. Siendo el objeto de la convocatoria un camion cisterna, entendemos que se trata de un error tipográfico, por lo tanto, sugerimos suprimir el enunciado para evitar confusiones en los postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observacion respectiva se ACOGE la presente observacion, por lo que se modificará este extremo de las bases segun el siguiente tenor: Servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del camion cisterna

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

12. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

La marca ofertada por el postor debe contar con un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa el más cercano posible, que deberá acreditar mediante declaración jurada Servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del Cisterna

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20501542891 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 12:22:20

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se considera bienes similares a los siguientes: CAMIÓN CISTERNA 5000 GALONES A MAS

Al respecto debemos observar dicho requerimiento ya que los bienes similares indicados son realmente bienes identicos al objeto de la convocatoria. Por lo tant, sugerimos al comité de selección que considere bienes similares a camiones cisternas y/o camiones compactadores de cualquier capacidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no se acoge su observacion puesto que al incluir un camion compactador no es un bien similar ni en su naturaleza, uso y funcion al objeto de la convocatoria por lo que la finalidad es buscar postores especializadas que garanticen la correcta adquisicion del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20100070031Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :VOLVO PERU S AHora de envío :14:40:15

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

1) SOLICITAN: suspensión delantera con: Muelles Semielípticos con amortiguadores de simple acción o doble acción O Eje Rígido con muelles parabólicos y estabilizador delantero O Eje Rígido con muelles Semielípticos de doble etapa y amortiguadores Hidráulicos telescópicos de doble acción

Nuestra unidad viene equipada con suspensión delantera de: Muelles o ballestas Parabólica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora, cumpliendo técnicamente con lo requerido con una de las definiciones (Eje Rígido con muelles parabólicos y estabilizador delantero), pero literalmente su requerimiento (Eje Rígido con muelles parabólicos y estabilizador delantero) podría parecer que es un tipo de suspensión diferente a nuestra propuesta.

Agradeceré nos confirmen que se aceptaran nuestra propuesta en vista que cumple con tener Muelles o ballestas Parabólica y barra estabilizadora delantera mejorando lo mínimo requerido al contar con amortiguadores de doble acción que es una condición solicitada en otra definición de suspensión solicitada.

Favor acoger nuestra consulta

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: E08 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se aclara al participante que si se aceptarán unidades con la configuracion en la suspension delantera de: Muelles o ballestas Parabólica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora ; se incluira en el siguiente detalle: Suspension Delantera Muelles Semielípticos con amortiguadores de simple acción o doble acción O Eje Rígido con muelles parabólicos y estabilizador delantero O Eje Rígido con muelles Semielípticos de doble etapa y amortiguadores Hidráulicos telescópicos de doble acción o Muelles o ballestas Parabólica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CARACTERISTICAS GENERALES DEL VEHICULO

E08: Suspension Delantera Muelles Semielípticos con amortiguadores de simple acción o doble acción O Eje Rígido con muelles parabólicos y estabilizador delantero O Eje Rígido con muelles Semielípticos de doble etapa y amortiguadores Hidráulicos telescópicos de doble acción o Muelles o ballestas Parabólica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20100070031Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :VOLVO PERU S AHora de envío :14:40:15

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

2) SOLICITAN: suspensión Trasera con: Muelles Semielípticos con barras de torsión O muelles semielipticos invertidos con amortiguadores hidráulicos de doble acción O muelles semielipticos con estabilizador trasero O Ejes rígidos motrices en tándem con muelles Semielípticos de acción progresiva

Nuestra unidad viene equipada con suspensión trasera con: muelles Semielíptica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora. cumpliendo técnicamente con lo requerido con una de las definiciones (muelles semielipticos con estabilizador trasero) pero literalmente su requerimiento (muelles semielipticos con estabilizador trasero) podría parecer que es un tipo de suspensión diferente a nuestra propuesta.

Agradeceré nos confirmen que se aceptaran nuestra propuesta en vista que cumple con tener muelles Semielíptica con barra estabilizadora trasera mejorando lo mínimo requerido al contar con amortiguadores de doble acción que es una condición solicitada en otra definición de suspensión solicitada.

Acoger nuestra consulta

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: E09 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACLARA al participante que se aceptarán unidades con la configuracion en la suspension trasera: muelles Semielíptica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora, se incluira en el siguiente detalle:

Suspensión Trasera con: Muelles Semielípticos con barras de torsión O muelles semielipticos invertidos con amortiguadores hidráulicos de doble acción O muelles semielípticos con estabilizador trasero O Ejes rígidos motrices en tándem con muelles Semielípticos de acción progresiva o muelles Semielíptica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CARACTERISTICAS GENERALES DEL VEHICULO

E09 Suspensión Trasera con: Muelles Semielípticos con barras de torsión O muelles semielipticos invertidos con amortiguadores hidráulicos de doble acción O muelles semielipticos con estabilizador trasero O Ejes rígidos motrices en tándem con muelles Semielípticos de acción progresiva o muelles Semielíptica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20100070031Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :VOLVO PERU S AHora de envío :14:40:15

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SOLICITAN PARA LA CISTERNA:

CONSTRUCCION: Los espesores de las planchas que conforman el tanque se acreditarán mediante Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, así mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad.

TINA DE REBOSE: Ubicado en la parte superior de la cisterna, fabricado íntegramente en plancha estriada de mínimo 3.0 mm de espesor, el espesor deberá acreditarse mediante Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A,

Al solicitar los certificados de Espesor por Ultrasonido, están dando a entender que la cisterna ya está fabricada y montada en un determinado camión, Al respecto, en aplicación del principio de libertad de concurrencia, las entidades deben de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Ahora bien, en el presente caso, exigir que en la oferta el posto adjunte Certificado de Espesor por Ultrasonido y certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad, resulta excesivo, toda vez que, en esta etapa, ningún postor tiene la certeza de obtener la buena pro y no se tiene fabricado la cisterna, dichos certificados se solicitan y se expiden cuando la unidad va a entrar en funcionamiento con el montaje de la cisterna completa;

Solicitamos ampliar el requerimiento aceptando la presentación del certificado por ultrasonido de espesor de planchas y certificado de prueba neumática por el ganador de la buena pro al momento de la entrega de la Unidad.

De ser aceptado por el Comité de Selección se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos sin afectar en lo absoluto la finalidad pública de la adquisición

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: G06-G11 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACOGE su observacion en aras de no crear ningun obstaculo a ningun postor los certificados de espesores por ultrasonido y de prueba neumatica por empresa especilizada en ensayos no destructivos seran presentados a la entrega del bien por el postor ganador del cisterna ya fabricado sin embargo para salvaguardar los intereses de la entidad se incluira que debera presentar la certificacion ultrasonido de las planchas a utilizar en la fabricacion del bien esto para garantizar la correcto uso de las planchas ASTM-A-36 de 4.00 mm de espesor como minimo y sera presentado la el perfeccionamiento del contrato, quedando de la siguiente manera:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Especifico 3.1 G06-G11 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSTRUCCION

G06 (06) La acreditación de las planchas de acero estructural ASTM A-36 de 4.0 mm que serán utilizados para la fabricación del cisterna deberá ser acreditado mediante certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A y serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Las planchas del cisterna una vez fabricado deberá presentar su Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad y será presentado y/o acreditado a la entrega del bien por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCION

G06 (...) La acreditación de las planchas de acero estructural ASTM A-36 de 4.0 mm que serán utilizados para la fabricación del cisterna deberá ser acreditado mediante certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A y serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Las planchas del cisterna una vez fabricado deberá presentar su Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad y será presentado y/o acreditado a la entrega del bien por el postor ganador.

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

n) Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20100070031Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :VOLVO PERU S AHora de envío :14:40:15

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Solicitan TARJETA DE PROPIEDAD, PLACAS DE RODAJE Y SOAT

Tarjeta de identificación Vehicular, SOAT, y placas de rodaje a nombre de la Entidad, y serán tramitadas por la empresa ganadora de la buena pro, pero sin costo alguno para la entidad.

Teniendo en cuenta que el TUPA de la SUNARP establece un tiempo para el trámite de inmatriculación, Agradeceremos considerar que la entrega de tarjeta de propiedad y placas de rodaje sean en un plazo máximo de 35 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los documentos sin observaciones por parte de la Entidad en original y de haber realizado el pago por la unidad vehicular para lo cual el postor ganador mantendrá vigente su carta fianza de fiel cumplimiento del contrato hasta la entrega del total de los documentos requeridos en esta etapa. Acoger nuestra consulta .

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: H02 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no ACOGE la observacion puesto que el plazo solicitado esta dentro de los plazos establecidos para efectuar el tramite ante la SUNARP por lo tanto se confirma que el plazo maximo para la entrega de la tarjeta de propiedad, placas y rodajes y soat a nombre de la entidad sera a los 30 dias contados a partir del dia siguiente de la cancelacion total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 17:26:46

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En las bases dice:

"Presentar catálogos y/o instructivos y/o folletos o similares donde deberá acreditar las siguientes características"

Agradeceremos confirmar que la documentación técnica señalada podrá ser emitida por el fabricante o representante del fabricante en el país

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACLARA al participante los catalogos y/o instructivos y/o folletos o similares podran ser emitidos por el fabricante o representante autorizado en el pais siempre en cuando acredite correctamente cada una de las caracterisiticas solicitados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:26:46

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En las bases dice:

"Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete"

Teniendo en cuenta que según la información contenida en las Bases y lo publicado en el SEACE este procedimiento de selección no es por paquete, observamos el presente documento y a fin de evitar una posible nulidad en el procedimiento de selección, agradeceremos suprimir el literal citado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACOGE la presente observacion, por lo que se suprimira de los requisitos para la suscripcion del contrato el literal J referido al "detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:26:46

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 FORMA DE PAGO:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se aclara que para los pagos del contratista podra presentalo por mesa de partes virtual de la entidad se adjunta el siguiente link: http://www.munitiabaya.gob.pe/plataforma/contact.html

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 17:26:46

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

En las bases dice:

"Logos: será proporcionado por la entidad"

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.1 Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACLARA que el diseño y las dimensiones de los logotipos seran coordinadas directamente con el area usuaria de la entidad la misma se remitira el diseño logotipo mediante correo electronico del contratista en el plazo de 05 dias posteriores a la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se remitira el diseño logotipo mediante correo electronico del contratista en el plazo de 05 dias posteriores a la firma del contrato.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 17:26:46

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En las bases dice:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como máximo un peso seco de 9,502 kg

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no se ACOGE la observacion puesto que deacuerdo a la necesidad y condiciones de uso del cisterna y para minimar los gastos de operaciones asimismo el presente requerimiento cuenta con una indagacion de mercado que garantiza la pluralidad de marcas y postores por lo tanto se mantiene segun las especificaciones tecnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

[&]quot;Peso seco: mínimo 7,000 kg máximo 9,500 kg"

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:26:46

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

En las bases dice:

"Los espesores de las planchas que conforman el tanque se acreditarán mediante Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad"

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opcional el Certificado de Espesor por ultrasonido y el certificado de prueba neumática, y que en su lugar se pueda presentar carta del fabricante o representante del fabricante en el país, en el cual acredite el espesor correspondiente, ya que es responsabilidad del postor cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.1 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no se ACOGE su observacion asimismo en aras de no crear ningun obstaculo a ningun postor los certificados de espesores por ultrasonido y de prueba neumatica por empresa especilizada en ensayos no destructivos seran presentados a la entrega del bien por el postor ganador del cisterna ya fabricado sin embargo para salvaguardar los intereses de la entidad se incluira que debera presentar la certificacion ultrasonido de las planchas a utilizar en la fabricacion del bien esto para garantizar la correcto uso de las planchas ASTM-A-36 de 4.00 mm de espesor como minimo y sera presentado la el perfeccionamiento del contrato, quedando de la siguiente manera: CONSTRUCCION

G06 (06) La acreditación de las planchas de acero estructural ASTM A-36 de 4.0 mm que serán utilizados para la fabricación del cisterna deberá ser acreditado mediante certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A y serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Las planchas del cisterna una vez fabricado deberá presentar su Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad y será presentado y/o acreditado a la entrega del bien por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCION

G06 (...) La acreditación de las planchas de acero estructural ASTM A-36 de 4.0 mm que serán utilizados para la fabricación del cisterna deberá ser acreditado mediante certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A y serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Las planchas del cisterna una vez fabricado deberá presentar su Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad y será presentado y/o acreditado a la entrega del bien por el postor ganador.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

n) Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:26:46

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

En las bases dice:

"Manhole: Mínimo (02) de 20 pulgadas ubicado en la parte superior del tanque, boca de llenado de 8;

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como mínimo (01) manhole

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no se acoge su observacion puesto que deacuerdo a la necedidad requerida y las condiciones de uso de bien se solicita dos manholes ya que optimizaria las labores de manutencion e inspeccion y limpieza en el cisterna por lo tanto el participante debera ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

24/04/2023 04:10

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:26:46

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

En las bases dice:

"Ubicado en la parte superior de la cisterna, fabricado íntegramente en plancha estriada de mínimo 3.0 mm de espesor, el espesor deberá acreditarse mediante Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A"

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opcional el Certificado de Espesor por ultrasonido, y que en su lugar se pueda presentar carta del fabricante o representante del fabricante en el país, en el cual acredite el espesor correspondiente, ya que es responsabilidad del postor cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no se ACOGE su observacion puesto que es necesario el certificado de espesor que acredite correctamente la fabricacion del bien, quedando de la siguiente manera: CONSTRUCCION

G06 (...) La acreditación de las planchas de acero estructural ASTM A-36 de 4.0 mm que serán utilizados para la fabricación del cisterna deberá ser acreditado mediante certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A y serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Las planchas del cisterna una vez fabricado deberá presentar su Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad y será presentado y/o acreditado a la entrega del bien por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCION

G06 (...) La acreditación de las planchas de acero estructural ASTM A-36 de 4.0 mm que serán utilizados para la fabricación del cisterna deberá ser acreditado mediante certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A y serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Las planchas del cisterna una vez fabricado deberá presentar su Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad y será presentado y/o acreditado a la entrega del bien por el postor ganador.

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

n) Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:26:46

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento técnico de tarjetas de propiedad, placas de rodaje y SOAT.

Teniendo en cuenta que el TUPA de la SUNARP ya establece un tiempo para el trámite de inmatriculación, agradeceremos considerar que la entrega de tarjeta de propiedad y placas de rodaje sean en un plazo máximo de 35 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los documentos sin observaciones en original y de haber realizado el pago por la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no se ACOGE la observacion puesto que el plazo solicitado esta dentro de los plazos establecidos para efectuar el tramite ante la SUNARP por lo tanto se confirma que el plazo maximo para la entrega de la tarjeta de propiedad, placas y rodajes y soat a nombre de la entidad sera a los 30 dias contados a partir del dia siguiente de la cancelacion total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:26:46

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

En las bases dice:

"La unidad deberá llevar, en un lugar distintivo el escudo de la entidad, cuyo modelo será proporcionado por esta, el escudo ira colocado en las puertas de las cabinas y a lo largo del tanque, según modelo proporcionado por la Entidad."

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACLARA que el diseño y las dimensiones de los logotipos seran coordinadas directamente con el area usuaria de la entidad la misma se remitira el diseño logotipo mediante correo electronico del contratista en el plazo de 05 dis posteriores a la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se remitira el diseño logotipo mediante correo electronico del contratista en el plazo de 05 dis posteriores a la firma del contrato.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:26:46

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

En las bases dice:

"El lugar de entrega será en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Tiabaya. La unidad será recepcionada por una comisión designada por la Entidad"

Agradeceremos precisar la dirección exacta de los almacenes de la Municipalidad, así como el horario de atención del mismo.

Adicionalmente, confirmar que en caso el día de entrega sea sábado, domingo o feriado, se considere el día hábil siguiente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACLARA al participante que el horario para la entrega de la unidad podra ser desde las 8:00 am hasta las 04:00 pm en los almacenes de la entidad previa coordinacion con el area usuaria, asimismo si el plazo de entrega coincidiera con un dia sabado domingo o feriado, la entrega se realizara al dia habil siguiente.en el ALMACEN CENTRAL UBICADO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE TIABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:26:46

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

En as bases dice:

"Servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del compactador"

Observamos el presente requerimiento, ya que la presente contratación es por una cisterna de 5000 galones y no por un compactador.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observacion respectiva se ACOGE la presente observacion, por lo que se modificará este extremo de las bases segun el siguiente tenor: Servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del camion cisterna

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

12. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

La marca ofertada por el postor debe contar con un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa el más cercano posible, que deberá acreditar mediante declaración jurada Servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del Cisterna

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :17:26:46

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

En las bases dice:

"Se consideran bienes similares a los siguiente: camión cisterna de 5000 galones a más"

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como bienes similares a los camiones cisternas en general, de diferente capacidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no acoge su observacion del participante puesto que la experiencia solicita es conforme al objeto de la convocatoria y para garantizar que los postores sean especializadas en fabricacion. Según la capacidad de galones solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digita, así como el horario de atención; ello con la finalidad de remitir los documentos dirigidos a su Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 2.5 Literal: S/L Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular es menester hacer de conocimiento al participante que la mesa virtual de la municipalidad cuenta con un horario para el envio de documentacion de 08:00 am a 4:00 pm, de lunes a viernes asimismo mismo toda informacion o solicitud referida al presente procedimiento de seleccion debe realizarse a traves de la plataforma del SEACE se ACLARA al participante que la documentacion referida al los requisitos para el perfeccionamiento del contrato sera unicamente en la Mesa de Partes de la entidad Municipalidad Distrital de Tiabaya Sito en CALLE ALAMEDA PARDO N° 301, DISTRITO DE TIABAYA-AREQUIPA. asimismo se adjunta el siguiente link: http://www.munitiabaya.gob.pe/plataforma/contact.html.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Observamos el Peso Bruto Vehicular (PBV), dado que consideramos el mismo es limitativo para muchas marcas. En ese sentido, solicitamos modificar el PBV a fin que se permita ofertar unidades que cuenten con PBV como máximo de 35,000 kg

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: E01 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular el tener un mayor peso bruto vehicular implica un mayor consumo de combustible del motor, al ser configurado el motor para poder trasladar ese peso, lo que perjudicaria a la entidad por lo que no se acoge la presente observacion, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Observamos el Peso Seco, dado que consideramos el mismo es limitativo para muchas marcas.

Asimismo, consideramos que no se está considerando todos los factores que influyen en el peso seco, por lo que solicitamos el mismo se modifique y se aumente a un máximo de 9,600kg

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: E02 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular el tener un mayor peso seco implica un mayor consumo de combustible por ende un perjuicio para la entidad por lo que NO ACOGE la presente observacion, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

A fin de permitir una mayor pluralidad de postores, solicitamos se sirva aceptar que la suspensión posterior deba de ser

con paquete de muelles por lado en tándem con amortiguadores hidráulicos de doble acción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: E09 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular se ACOGE la presente observacion, por lo que se aceptaran como configuracion en la suspension posterior lo siguiente: paquete de muelles por lado en tándem con amortiguadores hidráulicos de doble acción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

paquete de muelles por lado en tándem con amortiquadores hidráulicos de doble acción y barra establizadora

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

A fin de permitir una mayor pluralidad de postores, solicitamos se sirva aceptar que el diseño de los asientos, tanto para

piloto y copiloto sea según diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: F04 F05 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACOGE la presente observacion, por lo que se aceptara que el asiento del conductor y el copiloto sea segun el diseño de los asientos de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EQUIPAMIENTO

ASIENTO DEL CONDUCTOR Y ASIENTO COPITO: podra ser segun el diseño de los asientos de cada fabricante.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Las Especificaciones Técnicas requieren que los oferentes acrediten contar con soldadores homologados.

Al respecto, señalamos que el modelo de bases estándar aprobadas por OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD establecen que ¿sólo en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, se puede requerir el personal necesario para la ejecución de dicha prestación (...)¿.

Sin embargo, en el presente caso señalamos que el objeto de contratación no incluye instalación y puesta en funcionamiento, por lo que el requerimiento de acreditar personal no cuenta con asidero legal.

Inclusive el OSCE, través del Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que ¿el requerimiento del personal efectuado por la Entidad no se condice con los lineamientos previstos por las Bases Estándar objeto de la presente contratación, puesto que, solo se podrá requerir personal para la instalación y puesta en funcionamiento; siempre y cuando, la Entidad haya contemplado la modalidad de ejecución, llave en mano.¿. Aunado a ello, hemos de mencionar que el presente proceso de selección no establece modalidad de ejecución, por lo que tampoco se estaría dando cumplimiento al citado requisito.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir que los postores deban de acreditar personal soldador alguno.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: G05 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no se acoge su observacion puesto que para garantizar el proceso de soldadura y fabricacion se requiere personal homologados sin embargo en aras de fomentar mayor participacion de postores debera acreditarlo para el perfeccionamiento de contrato, quedando de la siguiente manera: REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

n) ACREDITAR 03 SOLDADORES HOMOLOGADOS PARA LA FABRICACION DEL CISTERNA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

o) ACREDITAR 03 SOLDADORES HOMOLOGADOS PARA LA FABRICACION DEL CISTERNA.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Observamos el extremo de las bases, donde requieren que el espesor de las planchas se acredite con el certificado de espesor por ultrasonido, toda vez que el mismo contraviene lo dispuesto en el Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Art. 02 de la LCE, toda vez que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en procesos de contratación, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Es decir, su entidad está condicionando la participación de los postores a la obtención de dicho certificado. Por lo que los postores que deseen participar, deberán de incurrir en un gasto, a pesar de no saber si serán favorecidos con la buena pro en el proceso de selección.

En ese sentido, solicitamos suprimir dicho requisito para acreditar el espesor del acero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: G06 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACOGE su observacion en aras de no crear ningun obstaculo a ningun postor los certificados de espesores por ultrasonido y de prueba neumatica por empresa especilizada en ensayos no destructivos seran presentados a la entrega del bien por el postor ganador del cisterna ya fabricado sin embargo para salvaguardar los intereses de la entidad se incluira que debera presentar la certificacion ultrasonido de las planchas a utilizar en la fabricacion del bien esto para garantizar la correcto uso de las planchas ASTM-A-36 de 4.00 mm de espesor como minimo y sera presentado la el perfeccionamiento del contrato, quedando de la siguiente manera: CONSTRUCCION

G06 (06) La acreditación de las planchas de acero estructural ASTM A-36 de 4.0 mm que serán utilizados para la fabricación del cisterna deberá ser acreditado mediante certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A y serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Las planchas del cisterna una vez fabricado deberá presentar su Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad y será presentado y/o acreditado a la entrega del bien por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCION

G06 (...) La acreditación de las planchas de acero estructural ASTM A-36 de 4.0 mm que serán utilizados para la fabricación del cisterna deberá ser acreditado mediante certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A y serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Las planchas del cisterna una vez fabricado deberá presentar su Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad y será presentado y/o acreditado a la entrega del bien por el postor ganador.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

n) Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Solicitamos suprima el requerimiento que el postor adjunte planos de presentación de chasis propuesto con la cisterna montada y de presentación, dado que este pedido contraviene con el Principio de Libertad de Concurrencia, el cual prescribe que las Entidades deben evitarse exigencia y formalidades innecesarias.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar los citados planos en la oportunidad de la presentación de ofertas, podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿.

En ese sentido, deberá de suprimir dicho requerimiento de las Bases

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: G07 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no se ACOGE la presente observacion ya que en los planos del chasis se acredita la correcta distribucion de carga dicho esto el postor debera presentar segun lo indicado y no es como lo indicado el participante "formalidades innecesarias" sin embargo debera presentarlo para el perfeccionamiento del contrato al salvaguardar los intereses de la entidad quedando de la siguiente manera: DIMENSIONES

G07 (..) Adjuntar planos de presentación de la cisterna con (dimensiones totales), de montaje (con dimensiones totales) y de partes, indicación de centro de gravedad y materiales debidamente suscritos por un ingeniero mecánico. Del mismo modo, se deberá adjuntar plano de presentación en caso se haya modificado la distancia entre ejes de ser el caso, deberá contar con la misma certificación y lo deberá presentar para el perfeccionamiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

p) ADJUNTAR PLANOS DE LA CISTERNA CON DIMENSIONES TOTALES Y MONTAJE EN EL CHASIS Y MATERIALES EMPLEADOS Y DEBERA SER ACREDITADO POR UN INGENIERO MECANICO.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Observamos el extremo de las bases, donde requieren que el espesor de las planchas de la tina de rebose se acredite con el certificado de espesor por ultrasonido, toda vez que el mismo contraviene lo dispuesto en el Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Art. 02 de la LCE, toda vez que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en procesos de contratación, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Es decir, su entidad está condicionando la participación de los postores a la obtención de dicho certificado. Por lo que los postores que deseen participar, deberán de incurrir en un gasto, a pesar de no saber si serán favorecidos con la buena pro en el proceso de selección.

En ese sentido, solicitamos suprimir dicho requisito para acreditar el espesor del acero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: G11 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACOGE su observacion en aras de no crear ningun obstaculo a ningun postor los certificados de espesores por ultrasonido y de prueba neumatica por empresa especilizada en ensayos no destructivos seran presentados a la entrega del bien por el postor ganador del cisterna ya fabricado sin embargo para salvaguardar los intereses de la entidad se incluira que debera presentar la certificacion ultrasonido de las planchas a utilizar en la fabricacion del bien esto para garantizar la correcto uso de las planchas ASTM-A-36 de 4.00 mm de espesor como minimo y sera presentado la el perfeccionamiento del contrato, quedando de la siguiente manera: CONSTRUCCION

G06 (06) La acreditación de las planchas de acero estructural ASTM A-36 de 4.0 mm que serán utilizados para la fabricación del cisterna deberá ser acreditado mediante certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A y serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Las planchas del cisterna una vez fabricado deberá presentar su Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad y será presentado y/o acreditado a la entrega del bien por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCION

G06 (...) La acreditación de las planchas de acero estructural ASTM A-36 de 4.0 mm que serán utilizados para la fabricación del cisterna deberá ser acreditado mediante certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A y serán presentados para el perfeccionamiento de contrato.

Las planchas del cisterna una vez fabricado deberá presentar su Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A, asi mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad y será presentado y/o acreditado a la entrega del bien por el postor ganador.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

n) Certificado de Espesor por Ultrasonido el mismo que deberá ser expedido por empresa especializada en ensayos no

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Observamos el extremo donde la entidad requiere que la luminaria deba contar con ISO 9001.

Al respecto, debemos señalar que las certificaciones ISO se otorgan a procesos, servicios o sistemas de gestión, las cuales son expedidas a favor de empresas con la finalidad de certificar diversos sistemas de gestión, como por ejemplo: calidad, seguridad, medio ambiente, antisoborno, entre otros. Ahora bien, teniendo en consideración lo expuesto, nos llama la atención que la Entidad requiera una Certificación ISO sobre un bien, dado que, como lo hemos mencionado, las certificaciones ISO son expedidas a favor de las empresas, lo cual genera que dicho requerimiento resulte imposible de cumplir.

Igualmente, mencionamos que el requerimiento de la certificación ISO tampoco cuenta con asidero legal, dado que mediante la Opinión N° 130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha indicado lo siguiente: ¿En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos, máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna;

En la misma línea, también traemos a colación lo mencionado en la Resolución N° 551-2013-TC-S1, a través del cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente: ¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones. (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios; razón por la cual, en el caso de los procesos para la adquisición de bienes, no garantizarían, por sí solos, la calidad de los productos. ¿

En ese sentido, solicitamos se sirva acoger la presente, y en consecuencia suprimir el requerimiento de presentación de la certificación ISO con relación a la luminaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: G12 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 130-2009/DTN y Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se acoge la observacion sobre el particular y en aras de fomentar una mayor participacion de postores en el presente procedimiento de seleccion, por lo que se suprimira el termino "con ISO" del literal G12, quedando de la siguiente menera: Sistema eléctrico y Luminaria Luces: según reglamento, luces laterales de ruta con cable automotriz Nº 14 protegido con manguera corrugada. Luminaria indicar marca y procedencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sistema eléctrico y Luminaria Luces:

según reglamento, luces laterales de ruta con cable automotriz N° 14 protegido con manguera corrugada. Luminaria indicar marca y procedencia.

LP-SM-2-2023-CS/MDT-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Bien

ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE Descripción del objeto :

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Fecha de Impresión:

24/04/2023 04:10

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Confirmar que la declaración jurada que se hace mención en este numeral, deberá ser presentada, conjuntamente con la entrega del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: H01 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular se ACLARA al participante que debera cumplir segun lo solicitado en la etapa de admision de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirva confirmar que el Plan de mantenimiento preventivo será remitido a la firma de contrato, o en su defecto a la entrega de la unidad, y no en la oferta del postor.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: H03 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se aclara que es un requisito para perfeccionamiento de contrato por lo que debera presentarlo según lo establecido en las bases del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Confirmar que el taller autorizado no deberá de estar a nombre del contratista, tal como sugiere la redacción de las bases. Asimismo, hacemos mención si este fuera el caso, se estaría contraviniendo el Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la LCE, toda vez que se estaría favoreciendo a postores que cuenten con dicha condición, en detrimento de otros postores.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro;

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: H04 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACLARA al participante que el taller autorizado propuesto por el postor podra ser de la marca ofertada quedando de la siguiente manera: El contratista deberá contar como mínimo con un (1) taller autorizado en la ciudad de Arequipa, a fin de prestar el servicio de mantenimiento y el suministro de repuestos para dicho vehículo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

12. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

La marca ofertada por el postor debe contar con un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa el más cercano posible, que deberá acreditar mediante declaración jurada Servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del Cisterna

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirva confirmar que el Plan de mantenimiento preventivo será remitido a la firma de contrato, o en su defecto a la entrega de la unidad, y no en la oferta del postor.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: H05 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se ACLARA al participante que se debera presentar el plan de mantenimiento a la firma y/o perfeccionaiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Dado que los manuales son instrumentos con información reservada de parte de los fabricantes, solicitamos se considere

como optativo la presentación de los manuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: H08 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no ACOGE la presente observacion, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Solicitamos modificar las bases, a fin que se haga expresa mención que el plazo para la tramitación de la placa, SOAT y tarjeta será contabilizado, desde el día siguiente que el contratista reciba, a conformidad, el íntegro de los documentos para la tramitación del mismo, previo pago de la totalidad del bien.

Asimismo, se deberá dejar constancia que el plazo queda suspendido, en caso el registrador advierta alguna observación a la documentación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: 8.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular se aclara al participante que el plazo establecido sera contabilizado desde el dia siguiente en el que la entidad realice el pago correspondiente y entregue los requisitos y docuemntos solicitados por SUNARP, asimismo se precisa que si hubiera una esquela de observacion atribuible a la entidad el plazo sera suspendido en cuanto se levante la esquela de observacion sin embargo si la observacion fuera atribuible a docuemntacion referida al contratista el plazo no se suspendera y sera unicamente responsabilidad del contratista, por lo señalado NO ACOGE la presente observacion, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Solicitamos indicar la dirección donde se hará entrega de la unidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se aclara al participante que la unidad se entregará en el almacen central de la municipalidad distrital de tiabaya unicado en EL ESTADIO DE TIABAYA AREQUIPA AREQUIPA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Confirmar que el taller propio no deberá de estar a nombre del contratista, tal como sugiere la redacción de las bases. En consecuencia, deberá entenderse que los talleres podrán ser a nombre de los concesionarios de la marca ofertada. Asimismo, hacemos mención si este fuera el caso, se estaría contraviniendo el Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la LCE, toda vez que se estaría favoreciendo a postores que cuenten con dicha condición, en detrimento de otros postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular se ACLARA al participante que el taller autorizado propuesto por el postor podra ser de la marca ofertada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

12. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

La marca ofertada por el postor debe contar con un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa el más cercano posible, que deberá acreditar mediante declaración jurada Servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del Cisterna

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el extremo de las bases, donde se indica que el servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del compactador

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observacion respectiva se ACOGE la presente, por lo que se modificará este extremo de las bases segun el siguiente tenor: Servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del camion cisterna

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

12. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

La marca ofertada por el postor debe contar con un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa el más cercano posible, que deberá acreditar mediante declaración jurada Servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del Cisterna

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Observamos la definición dada por la Entidad para los bienes similares, toda vez que se está considerando como bienes similares a los bienes iguales (camiones cisterna de 5000gls), es decir, no se está cumpliendo con la definición de bienes similares.

Igualmente hacemos presente que el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales, ha establecido que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionabilidad, entre otros. En ese sentido, solicitamos se sirva ampliar la definición de bienes similares a fin que:

- a) Se deje constancia que se considerará como bienes similares a los camiones que cuenten con algún tipo de cisterna dentro de su configuración y uso, para lo cual deberá tener en consideración lo dispuesto en la CLASIFICACIÓN VEHICULAR Y ESTANDARIZACIÓN DE CARACTERÍSTICAS REGISTRABLES VEHICULARES (DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15), es decir, se deje constancia que se admitirá camiones tipo cisterna, cisterna combustible, bombero, reparavias, explosivos y sanitarios.
- b) En su defecto, acepte como bienes similares a los que guardan relación respecto a su naturaleza, es decir, camiones en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien no se acoge su observacion puesto lo establecido en el presente procedimiento de seleccion en bienes similares al indicar "camion cisterna de 5000 galones a mas" contemplando asi que los postores pudieran acreditar venta de camiones cisternas de un galonage mayor al de 5000 galones, pudiendo ser por ejemplo 6000, 7000, 8000, ó 9000 galones, camiones bomberos, cisterna reparavias no se pueden considerar similares en cuanto al uso y funcion y no guarda relacion con el objeto de la convocatoria, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Dado que el plazo establecido en las bases como factor de evaluación es por demás exiguo, solicitamos se modifique

según lo siguiente:

De 01 hasta 30 días calendario:

10 puntos

De 31 hasta 40 días calendario:

5 puntos

De 41 hasta 44 días calendario:

2 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad, razón a ello no se acoge su observación, debemos señalar que, el factor de evaluación plazo de entrega ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, por ende el plazo solicitado no es restrictivo ni discriminatorio sin embargo en vista de la necesidad se requiere obtener mejores condiciones de entrega, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:51:46

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Observamos el factor de evaluación Mejoras a las Especificaciones Técnicas ¿ Mejora Nº 02.

Las Bases para la contratación de bienes para el presente proceso, aprobadas por OSCE mediante Directiva 001-2019-OSCE/CD, establece que el factor de evaluación Mejoras a las Especificaciones Técnicas se acreditará: 1) mediante declaración jurada; u, 2) otro documento.

Señalamos que las certificaciones ISO se otorgan a procesos, servicios o sistemas de gestión, las cuales son expedidas a favor de empresas con la finalidad de certificar diversos sistemas de gestión, como, por ejemplo: calidad, seguridad, medio ambiente, antisoborno, entre otros. Ahora bien, teniendo en consideración lo expuesto, nos llama la atención que la Entidad requiera que la marca cuente con Certificación ISO, teniendo inclusive en consideración que dicha certificación está a nombre del fabricante, mas no de la marca, por lo que resulta imposible acreditar dicha mejora.

Igualmente, mencionamos que el requerimiento de la certificación ISO tampoco cuenta con asidero legal, dado que mediante la Opinión N° 130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha indicado lo siguiente: ¿En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos, máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna¿.

En la misma línea, también traemos a colación lo mencionado en la Resolución N° 551-2013-TC-S1, a través del cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente: ¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones. (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios; razón por la cual, en el caso de los procesos para la adquisición de bienes, no garantizarían, por sí solos, la calidad de los productos.¿

En ese sentido, solicitamos se sirva acoger la presente, y en consecuencia suprimir que la acreditación a la mejora 02 será con certificación ISO 9001.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: |V Literal: | Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, y Opinión Nº 144-2016-OSCE/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad, razón a ello no se acoge su observación, debemos señalar que, el factor de evaluación plazo de entrega ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 ahora bien no se acoge su observacion se indica que no es restrictivo ni excluyente puesto que son mejoras de las especificaciones tecnicas, asimismo se aclara que las LUZ LED con certificacion ISO 9001 se refiere a la marca mas no al fabricante. ahora bien este factor no necesariamente deben ser cumplidos por

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Especifico IV I 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

todos los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20547639309Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :ACUA - TERRA S.A.C.Hora de envío :21:51:16

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

En el numeral 12. Disponiblidad de Servicios y repuestos solicitan:

El proveedor contará con un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa el más cercano posible.

Ante ello, debemos indicar que solicitar que el proveedor cuente con un taller autorizado restringe en parte la pluralidad de postores, lo correcto es solicitar que la MARCA del camion (chasis) ofertado cuente con disponibilidad de servicio tecnico autorizado en la jurisdiccion de Arequipa, lo mas cercano posible.

Observacion:

Por lo expuesto solicitamos que se modifique el requerimiento y sea la MARCA del camion (chasis) ofertado cuente con disponibilidad de servicio tecnico autorizado en la jurisdiccion de Arequipa, lo mas cercano posible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien se acoge la observacion, por lo que se modificara este extremo de las bases segun el siguiente tenor: La marca ofertada por el postor debe contar con un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa el más cercano posible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

12. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

La marca ofertada por el postor debe contar con un taller de servicio técnico autorizado con su respectivo stock de repuestos en la ciudad de Arequipa el más cercano posible, que deberá acreditar mediante declaración jurada Servicio de capacitación certificada de operación al personal encargado de la operación del Cisterna

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20547639309Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :ACUA - TERRA S.A.C.Hora de envío :21:51:16

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

En relacion a la experiencia del postor, estan solicitando un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,089,900 (Dos Millones Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria

Para ello consideran como bienes similares CAMION CISTERNA DE 5000 GALONES A MAS

Lo solicitado resulta restrictivo y en cierto modo exclusivo, ya que empresas que se dedican solo a este rubro contarian con la experiencia solicitada, dejando de lado a empresas distribuidoras que puede consorciarse con empresas dedicadas a la venta de carrocerias, en este caso carroceria tipo compatadores.

Observacion:

Por lo expuesto, solicitamos que los bienes considerados como similares sea: CAMION CISTERNA DE 5000 GALONES A MAS o Camiones en General.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: Factores Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular en el presente procedimiento de seleccion en bienes similares al indicar "camion cisterna de 5000 galones a mas" contemplando asi que los postores pudieran acreditar venta de camiones cisternas de un galonaje mayor al de 5000 galones, pudiendo ser por ejemplo 6000, 7000, 8000, ó 9000 galones, un camion en general no guarda relacion con el objeto de la convocatoria, por lo expuesto e NO ACOGE la presente observacion y el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20547639309Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :ACUA - TERRA S.A.C.Hora de envío :21:51:16

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

En relacion al plazo con puntaje de mejora solicitan de 01 a 15 dias calendario otorgando 10 puntos.

EL plazo solicitado resulta ser alejado de la realidad operativa, ya que el equipamiento y el montaje de la carroceria conlleva un plazo en conjunto de 30 dias, eso sin contar los dias adicionales por transporte al lugar de destino.

Observacion:

Por lo considerado, se solicita suprimir los factores de evaluacion "B" plazo de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: Plazo Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección señala de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad, razón a ello no se acoge su observación, debemos señalar que, el factor de evaluación plazo de entrega ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, por ende el plazo solicitado no es restrictivo ni discriminatorio sin embargo en vista de la necesidad se requiere obtener mejores condiciones de entrega, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA PUBLICA Y RECUPERACION DEL ORNATO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TIABAYA, PROVINCIA DE

AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SEGUNDA ETAPA

Ruc/código :20547639309Fecha de envío :10/04/2023Nombre o Razón social :ACUA - TERRA S.A.C.Hora de envío :21:51:16

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

En relacion a las mejoras de las especificaciones tecnicas, solicitan entre otros, certificados ISOS, capacidad de carga, barra de luces Ambar, Espesor del piso de tina.

Ante lo solicitado, se indica que la entidad es responsable de establecer con exactitud las especificaciones tecnicas requeridas, para ello se ha establecido un estudio de mercado.

De igual manera, el solicitar mejoras adicionales solo incrementaria la oferta economica, ya que en la realidad las mejoras solicitadas son cargadas al costo al momento de realizar la oferta economica.

Observacion:

Por lo expuesto, se solicita suprimir las mejoras a las especificaciones tecnicas en su totalidad para asegurar una pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: Mejoras Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion sobre el paricular queremos señalar que, el factor de evaluacion MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estandar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, asimismo el participante precisa que se "estaria contraviniendo con el articulo 2 de la LCE (Libertad de concurrencia), sobre el particular Es preciso señalar que en sendos pronunciamientos (PRONUNCIAMIENTO N° 605-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 659-2019/OSCE-DGR) emitidos por el Organismo Técnico Especializado del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) se ha señalado que, los factores de evaluación tienen como objetivo discriminar ofertas a fin de obtener la mejor, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores y en tanto la observacion solicita se suprima las mejoras a las especificaciones en su totalidad que claramente benefician a la entidad este comite decide NO ACOGER la presente observacion, el participante debera ceñirse a lo estableciso en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: